

fectas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 185.570,94 pesetas, de las cuales 56.964,51 corresponden a la aportación del Ayuntamiento, y al Arquitecto 4.125,82 por honorarios de dirección facultativa de las obras:

Resultando que el presupuesto de ejecución material—obra proyectada—se eleva a 184.029,59 pesetas y el de obra ejecutada a 183.361,93, con una diferencia en menos de esta última de 167,66 pesetas:

Resultando que aumentada la ejecución material verificada de 183.861,93 pesetas con las 27.579,29 a que equivale el 15 por 100 de contrata, se obtiene la suma de 111.441,22 pesetas, la que queda reducida, una vez restada de la misma las 25.372,95 en que se cifra la baja del 12 por 100 hecha en la subasta, al líquido de 186.068,27 pesetas:

Resultando, pues, que sumado el indicado líquido de 186.068,27 pesetas con las 4.136,89 que importan los honorarios de dirección de las obras, sin resta de baja, en virtud de los preceptos del Decreto de 7 de Junio de 1933, se llega a la formación del presupuesto total de obra ejecutada de 190.205,16 pesetas:

Resultando que entre el anterior presupuesto de 190.205,16 pesetas y las 189.892,96 en que se otorgó la ejecución de estas obras—incluidos los honorarios de dirección—a D. Emilio Plá Cervet por Orden ministerial de 13 de Diciembre de 1933, existe una diferencia de 313,20 pesetas, cantidad en que debe ser ampliada la adjudicación del servicio:

Resultando que deducidas de las 190.205,16 pesetas las 4.136,89 que importan los honorarios de dirección facultativa, el líquido acreditable al contratista se reduce a 186.068,27 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 185.570,94, existe un saldo a su favor de 497,33 pesetas:

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 4.125,82 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 4.136,89 que le corresponden, el resto de 11,07 pesetas:

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes:

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo

prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras, si bien esta última por la cantidad de 190.205,16 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho a don Emilio Plá Cervet, contratista de las obras, a percibir las 497,33 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca, asimismo, a D. Ignacio de Villalonga, Arquitecto director de las obras, el derecho al percibo de las 11,07 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, se deducen de esta liquidación de obra ejecutada a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan Feliz Sanz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Serrano Subiela, actual Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Sangonera la Seca, de esa provincia, solicitando se le computen los servicios en su actual destino desde su nombramiento para la Escuela de Valdriz (Orense):

Resultando que por Orden ministerial de 5 de Febrero de 1931, inserta en la GACETA del 7 de los mismos, fué nombrado definitivamente para la Escuela de Valdriz (Cualedro), provincia de Orense, D. Vicente Serrano:

Resultando que según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense, y en virtud de petición formulada por el interesado a la Dirección general de Primera enseñanza, ésta anuló el nombramiento de dicho Maestro para la Escuela citada por Orden ministerial de 6 de Febrero de 1931, inserta en la GACETA correspondiente al día 8 de los mismos:

Considerando que no hubo de tomar posesión de la Escuela de Valdriz, y que anulado el nombramiento por voluntad del Maestro no procede computarle servicios que no ha prestado:

Considerando que no ha lugar a acumular a este Maestro, como pretende, los servicios prestados desde la fecha en que se le nombró para Valdriz hasta la de 21 de Mayo de 1932, GACETA del 27, en que se le nombró en propiedad para la Escuela nacional de niños número 1 de Sangonera de Seca cuando hubo terminado su compromiso militar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Vicente Serrano Subiela,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Vista la instancia de D. José Soria García en solicitud de que se le reconozcan, para efectos de traslado, como

prestados en Esquivias (Toledo), sin interrupción alguna, los servicios de Quero:

Resultando que esta petición fué resuelta ya por la Dirección general por Orden de 4 de Mayo de 1933, publicada en la GACETA de 17 del mismo mes y año:

Resultando que en esa Orden la Dirección general desestimó la petición del Sr. Soria García, considerando que el expediente de incompatibilidad por el cual fué trasladado de Quero a Esquivias “fué promovido por causas ajenas a la Administración, no teniendo carácter forzoso el traslado”:

Resultando que en una nueva petición del Sr. Soria García, se decretó marginalmente por la Dirección general de Primera enseñanza, en 6 de Julio de 1934, lo que sigue:

“Vuelva a su procedencia para que se manifieste al interesado que debe atenerse a la Orden de 4 de Mayo de 1933, en la que quedó resuelta su actual petición”:

Considerando que no aduce el solicitante nuevos argumentos que puedan justificar una resolución en contrario a la anteriormente dictada por la misma Autoridad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. José Soria García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

## ACADEMIA ESPAÑOLA

### PREMIO “FASTENRATH”

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio “Fastenrath”, y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a la Superioridad, dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra de “Crítica o Historia literarias” que haya visto la luz pública en los años 1931 a 1935, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de Enero de 1936.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ul-

teriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—  
El Secretario, Emilio Cotarelo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCIÓN DE FERROCARRILES

##### Construcción.

Esta Subsecretaría, para cumplimentar el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1935 (GACETA del 6), ha acordado que, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se proceda por el Negociado de Concesión a hacer el canje de los resguardos expedidos por la Caja Ferroviaria del Estado que se hallan en poder de particulares o entidades y que afectan a fianzas de obras que dependen de este Negociado, por los resguardos definitivos de la Caja general de Depósitos.

Los propietarios de estos resguardos, o sus apoderados, deberán acreditar su personalidad ante los empleados encargados de hacer el canje. Este se efectuará en la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio en los días hábiles de oficina, de once a trece.

Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.  
Señor Jefe de la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio.

Esta Subsecretaría, para cumplimentar el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1935 (GACETA del 6), ha acordado que, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se proceda por el Negociado de Construcción a hacer el canje de los resguardos expedidos por la Caja Ferroviaria del Estado, que se hallan en poder de particulares o entidades y que afectan a fianzas de obras que dependen de este Negociado, por los resguardos definitivos de la Caja general de Depósitos.

Los propietarios de estos resguardos, o sus apoderados, deberán acreditar su personalidad ante los empleados encargados de hacer el canje. Este se efectuará en la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio en los días hábiles de oficina, de once a trece.

Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.  
Señor Jefe de la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Don José Polidura Ortega y D. Juan José Miñano Fernández, Inspectores Farmacéuticos municipales de Elche de la Sierra y Yeste, respectivamente, desean permutar sus cargos, contando al efecto con la aquiescencia de los Ayuntamientos interesados.

Transcurridos diez días desde la publicación de la presente, sin reclamación de ninguna clase, se entenderá que D. José Polidura Ortega pasa a ser Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría del partido de Yeste, quedando simultáneamente designado D. Juan José Miñano Fernández para el mismo cargo y con igual categoría del partido de Elche de la Sierra, nombramientos que extenderán los Ayuntamientos mencionados, comunicándolos a esta dependencia.

Para general conocimiento y cumplir lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935, se hace constar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1935.  
El Subdirector general de Sanidad,  
Juan Bosch Marín.

#### Concurso para la provisión de tres plazas de Médicos internos con destino al Hospital de la Beneficencia general.

Se saca a público concurso de méritos y servicios, con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 7 del corriente mes, tres plazas de Médicos internos con destino al Hospital de la Beneficencia general, una para los servicios de Medicina y dos para los de Cirugía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El período de permanencia en el desempeño de dichas plazas será el de un año, prorrogable por otro más a petición e informe favorable del Jefe de servicios y aprobación de la Junta de Médicos de número del establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Sección de Beneficencia general de la Subdirección general de Beneficencia, acompañadas de los documentos siguientes, y durante el plazo de veinte días naturales: Título de Licenciado en Medicina o copia notarial del mismo, justificación de haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, relación de méritos y servicios y justificante de haber terminado el servicio militar activo.

Serán valorables como méritos y servicios para este concurso:

1.º Cursos especiales seguidos y publicaciones hechas (principalmente de la especialidad del servicio que han de prestar),

2.º Haber sido anteriormente alumno de la Beneficencia general, con buena conducta y aprovechamiento.

3.º Haber sido Médico agregado en el Hospital de la Beneficencia general, con asidua asistencia.

4.º Expediente académico y concursos y oposiciones ganadas; y

5.º Servicios prestados y asistencias en Clínicas hospitalarias nacionales y extranjeras.

El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente y cuatro Vocales, Médicos de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, actuando de Secretario el más moderno en el Cuerpo, quienes, a la vista de los expedientes, decidirán la adjudicación de las plazas indicadas en los que reúnan más méritos para desempeñarlas.

El referido concurso habrá de resolverse en el plazo máximo de veinte días, a contar del en que termine el de presentación de instancias, y el Tribunal elevará a la Superioridad, en el término de tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramientos a favor de los designados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—  
El Subsecretario, M. Bermejillo.  
Señor Subdirector general de Beneficencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso de traslado para proveer la plaza de Médico residente del Sanatorio de El Neveral, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto de 29 de Agosto último, entre Médicos de la Lucha antituberculosa en activo y excedentes que hayan solicitado pasar a dicha situación, del grupo de la vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de la Subdirección general de Sanidad, en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, M. Bermejillo.

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarriena, de categoría de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Emeterio J. Fernández Casas, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 23 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—  
Manuel García Atance.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de gobierno.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Mariano Gómez, don Ángel Díaz Benito, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Santiago Valle y D. Manuel Moreno,  
Madrid, 14 de Diciembre de 1935.